

## INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

D. Valentín Alcocer Vicente, Secretario del Ayuntamiento de Valdeverdeja ( Toledo ), en relación a la licitación del contrato administrativo para la explotación del **Bar del Hogar del Pensionista**, emito el presente **INFORME** relativo a la insuficiencia de medios propios en esta Administración para poder hacer frente a la prestación cuya licitación se pretende.

**PRIMERO.-** El artículo 116.4.f) de la LCSP, determina la obligatoriedad de emitir un informe de insuficiencia de medios en la tramitación de un contrato administrativo de estas características como requisito indispensable para su debida licitación.

**SEGUNDO.-** A tal efecto, se hace constar que la plantilla de personal de este Ayuntamiento está compuesta por:

1.- Personal Funcionario:

Secretario-Interventor ( Plaza agrupada con el municipio de Torrico )  
Auxiliar ( una plaza )

2.- Personal Laboral Fijo

Operario de servicios múltiples ( una plaza )  
Operario de limpieza ( una plaza )  
Auxiliares de Ayuda a Domicilio ( 6 plazas )

3.- Personal Laboral Temporal.

Socorrista ( uno )  
Taquillero ( uno )

Dependiendo de los Planes de Empleo que convoque la Junta de Comunidades y Diputación Provincial, se efectúan contratos temporales de entre 2 y 6 trabajadores.

Dependiendo de los convenios que convoque la Junta de Comunidades y Diputación Provincial se contratan monitores de distintas actividades deportivas y culturales.

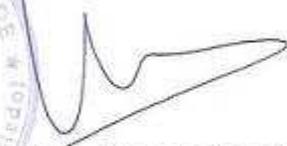
De lo expuesto se constata la inexistencia de personal para la prestación del servicio que se pretende contratar ya que el Ayuntamiento no cuenta con personal suficiente en su plantilla y la plaza no es susceptible de cubrir por las restricciones y limitaciones establecidas por la Ley 6/18, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, respecto a la incorporación de personal de nuevo ingreso en el sector público.

**TERCERO.-** A los efectos previstos en el artículo 308.2 de la LCSP, se informa que la posible licitación del contrato objeto de tramitación no encubre una relación funcional o laboral.

**CUARTO.-** El presente informe será objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la LCSP.

En Valdeverdeja, a 7 de enero de 2019.

EL SECRETARIO



Fdo: Valentín Alcocer Vicente

